



**ESCUELA OSCAR CASTRO ZÚÑIGA
(E-546)**

CONCEPCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



AÑO LECTIVO 2015

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
AÑO LECTIVO 2015

CONSIDERANDO:

La Escuela Oscar Castro Zúñiga Concepción, en el cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los niños, niñas y jóvenes que reciben formación e instrucción en nuestro establecimiento .

El presente Reglamento está orientado de acuerdo a las normas establecidas por los Decretos N° 511/97 y modificaciones (1° a 8° Año Básico).

VISTO: Que la Escuela Oscar Castro Zúñiga, establece el siguiente Reglamento que explicitará las normas de evaluación, calificación y promoción de nuestros alumnos y alumnas.

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

La Evaluación para el Nivel Preescolar: es de tipo mixto que incluye lo cualitativo y cuantitativo. Se realiza una medición con conceptos, de los cuales se obtienen niveles de logro que son evidenciados a través de porcentajes. A los Padres o Apoderados en entrevista personal, se hará entrega de un informe de tipo cualitativo, en los meses de Julio y Diciembre de cada año, donde se evidenciarán los niveles de logro de cada niño o niña.

ARTICULO 1°: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos y alumnas de la Escuela Oscar Castro Zúñiga desde 1° Año a 8° Año de Enseñanza Básica.

ARTICULO 2°: El Régimen de Estudio el Nivel Pre – Escolar y Básico será Semestral.

ARTICULO 3°: Es obligación de todos los alumnos y alumnas someterse a todas las evaluaciones contempladas en la planificación escolar en sus diferentes modalidades y procedimientos, de acuerdo a la naturaleza de cada sector y subsector de aprendizaje.

TITULO 2: DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 4°: Se aplicarán cuatro tipos de evaluaciones: Inicial o Diagnostica, Formativa, Sumativa, Síntesis.

ARTICULO 5°: La evaluación Inicial o Diagnóstica medirá los aprendizajes de entrada de los alumnos y alumnas al inicio de cada semestre, o cuando el profesor de asignatura lo requiera. Esto orientará el período destinado a reforzamiento y nivelación de los contenidos necesarios para las unidades temáticas de cada Nivel.

ARTICULO 6°: La evaluación formativa, se aplica durante el proceso de enseñanza, permite detectar durante el desarrollo de una Unidad Temática el grado de avance de cada alumno y alumna y del curso en general. Esto en relación al logro de los objetivos establecidos en la planificación, para ello se puede utilizar diferentes herramientas evaluativas, como pautas de cotejo, escala de apreciación, pautas de observación de clases, entre otros que permitan constatar el desarrollo del proceso de aprendizaje y a partir de ello, **tomar decisiones** que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso.

La información que arroja este tipo de evaluación, sin embargo, no es únicamente útil para el profesor, sino que **debe ser entregada a los estudiantes**, de manera que también puedan hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje.

ARTICULO 7°: La evaluación Sumativa, permite medir cuantitativa y cualitativamente los avances de cada alumno y alumna en relación al logro de objetivos de aprendizaje de la o las Unidades Temáticas, se aplica al final de la etapa de proceso.

ARTICULO 8° : La evaluación Síntesis, será de carácter obligatorio, desde 1° Año Básico a 8° Año de Enseñanza Básica, para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Comprensión del Medio Natural y Social y contemplará los contenidos más relevantes tratados en el respectivo semestre. La evaluación sumativa tiene por objetivo establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza y aprendizaje. Se basará en la elaboración de instrumentos de medida fiables adaptados a los objetivos que se necesita evaluar. Se utilizarán Pruebas escritas, interrogaciones orales, recopilación de datos recopilados en Pautas de Proceso, preguntas abiertas, mapas conceptuales, entre otros.

ARTICULO 9: Será responsabilidad de los Padres y/o Apoderados de cada alumno (a), informarse en reunión de apoderados o en entrevista personal con el profesor jefe o de asignatura, sobre el calendario de evaluaciones.

ARTICULO 10°: a) Los alumnos y alumnas podrán tener hasta 2 evaluaciones en un mismo día, siempre y cuando una de ellas correspondan al área Humanista Científica y la otra al Área Artística (Educación Artística, Educación Musical, Educación Tecnológica, Educación Física).

- b) Las evaluaciones de Inglés, será de carácter obligatorio y medirá el dominio de las habilidades base de Lectura y Escritura, potenciando la capacidad de escucha y lenguaje oral (Reading, Writing Comprehension, Speaking and Listening), de manera constante y gradual en los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento desde 1° Año Básico a 8° Año de Enseñanza Básica.

ARTICULO 11°: El nivel de exigencia que se aplicará en cada evaluación será del 60%.

TITULO 3: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 12°: En cada asignatura del Plan de Estudio los alumnos y alumnas tendrán calificaciones coeficiente uno.

ARTICULO 13°: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, con aproximación. La nota mínima de aprobación será 4.0 con el nivel de exigencia establecido en el artículo 12° del presente.

ARTICULO 14°: a) La calificación final obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción y se expresará en conceptos.

b) La evaluación de los objetivos transversales se hará de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 15°: **El promedio semestral** en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas por el alumno(a) en el respectivo semestre, calculado con 1 decimal y aproximación.

ARTICULO 16°: **El promedio anual** en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las notas finales semestrales calculado con un decimal y aproximación.

TITULO 4: DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

ARTICULO 17°: Cada Profesor Jefe calendarizará las pruebas de su curso coordinándose adecuadamente con los profesores de cada asignatura y de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Unidad Técnica Pedagógica, en relación a las fechas para registrar evaluaciones.

ARTICULO 18º: La Unidad Técnica Pedagógica, junto al profesor jefe cautelará que el calendario semestral de evaluaciones esté disponible para el apoderado que lo solicite en las instancias correspondientes (reunión de apoderados o entrevista), además de velar por el debido cumplimiento de los contenidos y fechas estipuladas.

ARTICULO 19º: Las evaluaciones establecidas en el calendario de evaluaciones serán tomadas por el docente del subsector, si este no se encontrara en el establecimiento, podrá ser reemplazado, por otro docente del mismo subsector para que los alumnos clarifiquen alguna duda, durante el desarrollo de la evaluación.

ARTICULO 20º: Las fechas establecidas en los Calendarios de Evaluaciones sólo podrán ser modificadas en casos debidamente justificados y deberán ser autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO 21º: Para modificar la fecha de una evaluación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 11º y 12º del presente Reglamento.

TITULO 5: DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES

ARTICULO 22º: Podrán ser motivos de inasistencia justificada a una evaluación fijada por calendario los siguientes motivos: enfermedad del alumno o alumna; fallecimiento de un familiar directo o viaje del alumno o alumna dentro o fuera del país, todo lo anterior debidamente acreditado.

ARTICULO 23º: La inasistencia deberá ser justificada dentro de las 48 hrs. siguientes a la fecha de la evaluación con el profesor jefe o en secretaría, ya sea por el alumno o alumna, padre, apoderado o familiar del afectado, adjuntando los documentos correspondientes.

Toda inasistencia debe ser informada (telefónica o personalmente) al colegio en un plazo máximo de 48 hrs. Con tal de coordinar la recepción de la documentación para justificarla lo antes posible. No se aceptarán documentación fuera del plazo estipulado, para todas las evaluaciones.

ARTICULO 24º: Los alumnos y alumnas que justificadamente no se presenten a una evaluación establecida por calendario, serán sometidos a ésta, en fecha que se establecerá teniendo presente lo establecido en los artículo 11º y 12º del presente reglamento, con el mismo nivel de exigencia y con nota máxima 7.0.

ARTICULO 25º: Los alumnos y alumnas que injustificadamente no se presentasen a una evaluación establecida por calendario, serán evaluados en la fecha que el profesor de la asignatura fije, en un plazo máximo de 5 días contados desde el reingreso a clases del

alumno. En estos casos se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con nivel de exigencia del 70%, ya sea dentro o fuera del horario de clases.

ARTICULO 26°: La no presentación, sin justificación, a la segunda oportunidad otorgada o la negativa de parte del alumno o alumna a rendir la prueba, será sancionada con el registro de una observación negativa, informe al apoderado y fijación de una tercera y última oportunidad, en un plazo máximo de tres días contados desde el reingreso a clases por parte del alumno.

La no presentación a esta última instancia, sin justificación o por simple negativa del alumno, se informará nuevamente al apoderado de la no presentación a esta evaluación, registrando en su hoja de vida y fijando una fecha para que rinda la evaluación pendiente, con nota máxima de aprobación de 4,0.

ARTICULO 27°: Aquel alumno o alumna que sea sorprendido faltando a la honradez escolar en el desarrollo de una Prueba , será sometido al siguiente procedimiento:

- a) Evaluación: Se evaluará al alumno o alumna, el mismo día de la prueba en un horario diferido, con un 70% de exigencia.
- b) Se entenderá por falta de honradez escolar :
 - 1.- Alumno o alumna solicitando o entregando información.
 - 2.- Alumno o alumna recurriendo a cualquier tipo de material que le ayude a contestar la prueba o presentando trabajos teóricos o prácticos ajeno.
 - 3.- Alumno o alumna que realice consultas o comentarios reiterados a los compañeros durante el desarrollo de la evaluación.
- c) Sanción:
 - 1) Registro en el libro de clases.
 - 2) Comunicación al apoderado por vía escrita y/o telefónica.
 - 3) Citación al apoderado.
 - 4) Si esta conducta es reiterada será suspendido por un día.
 - 5) Si el alumno y alumna persiste en esta conducta quedará en situación de condicionalidad.

ARTICULO 28°: Los alumnos que tengan trabajos asignados deberán entregarlos en la fecha establecida para su calificación. Si el alumno(a) no asiste o no entrega su trabajo en la fecha estipulada, se procederá exactamente igual que con la inasistencia a prueba, agregándose como última opción una interrogación escrita sobre el tema dado.

ARTICULO 29°: Para aquellos alumnos que justificadamente no se presenten a varias evaluaciones o trabajos establecidos por calendario, la Unidad Técnica Pedagógica junto con el(a) profesor(a) jefe, establecerán un calendario especial de evaluaciones. El que será comunicado al padre o apoderado mediante comunicación escrita o contacto telefónico.

TITULO 6: DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del/a alumno/a, el que se entregará periódicamente a los Padres y Apoderados junto con el informe de calificaciones.

CONCEPTO: Son Objetivos de Aprendizaje en cuanto son competencias que los alumnos deben lograr en los distintos periodos de su escolaridad y son Transversales porque tiene un carácter comprensivo general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno, hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza, y son asumidos por la Escuela en sus planes y programas de estudio, así como en el proyecto educativo.

ARTÍCULO 30°

Los objetivos transversales se evaluarán en sus distintas dimensiones o áreas, solo como un indicador relativo que no califica, ni marca, ni encasilla a los alumnos.

ARTÍCULO 31°

En la evaluación de los OT, se pondrá especial cuidado en resguardar la integridad psíquica de los alumnos, su individualidad, singularidad; así como la protección y fomento de la autoestima y autoimagen, en la información.

ARTÍCULO 32°

La información se obtendrá a través del uso de: observación, cuestionarios, lista de cotejo, trabajos, inventarios, etc.

ARTÍCULO 33°

Cualquiera actividad, trabajo interno o externo, participando en eventos, giras excursiones, campeonatos, etc. propuesta en una aplicación, debe especificar que valores, actitudes o transversales de algún tipo va a establecer o poner en práctica y como se evaluarán los resultados.

ARTÍCULO 34°

Cuando se evalúen asignaturas, o actividades se deberá incluir la evaluación de algún tipo de transversalidad.

ARTÍCULO 35°

Los docentes deberán orientar la evaluación de transversales prioritariamente a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes, comportamientos, según lo establece el D.S. N° 40.

ARTÍCULO 36° Se dejará constancia de la evaluación y logro de los objetivos transversales en un INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ALUMNO, el cual debe ser confeccionados en SINEDUC, el que se entregará a los apoderados al final de cada semestre.

TITULO 7: DE LAS EXENCIONES Y DISPOSICIONES DE EVALUACIONES DIFERENCIADAS

a) Existirán Evaluaciones Diferenciadas, las cuales serán estipuladas por la Unidad Técnica Pedagógica y el equipo de Integración, previo análisis de los antecedentes entregados por:

- 1) Informe Psicopedagógico.
- 2) Certificado médico de un especialista
- 3) Informe equipo de Integración

ARTICULO 37°: La Evaluación Diferenciada, podrá referirse a la aplicación del menor porcentaje de exigencia (50%) o la elaboración de nuevos instrumentos o procedimientos, acordes a los problemas de aprendizaje, considerando el nivel, ritmos y estilos de aprendizaje de cada alumno/a.

TITULO 8: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTICULO 38°: Los alumnos y alumnas para ser promovidos al curso inmediatamente superior deben cumplir conjuntamente los siguientes requisitos de asistencia y de rendimiento escolar:

- 1.- Asistencia:
 - a) Haber asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual.
 - b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, las ciencias y las artes (Exento 0083 de 06/03/2001)

2.- Rendimiento:

- a) De 1° Año Básico hasta 8° Año Básico, se considerarán, en el momento de la Promoción escolar, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

2.1.- Respecto del logro de los objetivos en los alumnos de Enseñanza Básica

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos Planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° a 8° Año Básico, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 ó superior incluido el no aprobado, se deberá considerar excepcionalmente el Artículo 37° N°2.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º a 8º Año Básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior incluidos los no aprobados.

ARTICULO 39º: El cálculo de porcentaje de asistencia a clases de los alumnos y alumnas se realizará de acuerdo a la cantidad de días trabajados, según el calendario escolar.

ARTICULO 40º: Los alumnos y alumnas que tengan porcentajes de asistencia inferior a un 85%, deberán solicitar su promoción por escrito a Dirección, explicando y fundamentando las razones de esa baja asistencia a clases. Dirección resolverá aceptando o rechazando dicha solicitud de acuerdo a los antecedentes presentados por el afectado en los plazos señalados. (Plazo de la presentación de la solicitud y antecedente será irrevocablemente, dos días posterior al término del periodo escolar), los certificados médicos y/o documentación que no este al día o ratificada debidamente en el libro de registro de secretaría, no serán considerados en la apelación.

TITULO 9: DE LOS INFORMES DE NOTAS.

ARTICULO 41º: Es responsabilidad del Padre; Apoderado o Tutor informarse sobre el rendimiento escolar del alumno o alumna, registrada en el libro de clases, dicha información puede ser solicitada en reuniones de apoderados y/o entrevistas personales.

ARTICULO 42º: Cada apoderado podrá solicitar en forma escrita, un informe de notas parciales, posterior al término de cada Semestre.

ARTICULO 43º: Al término del año escolar, la Escuela entregará a cada alumno y alumna un informe anual de estudio con las asignaturas impartidas, las calificaciones obtenidas indicando su promoción al curso inmediatamente superior o repitencia. Esta documentación estará disponible en el mes de enero en nuestro establecimiento.

TITULO 10: DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

ARTICULO 44º: El profesor jefe y de asignatura deberán velar para que la entrega de conocimientos, habilidades y destrezas, sea de acuerdo a las exigencias y normativas Ministeriales, logrando aprendizajes significativos, según el nivel impartido.

ARTICULO 45º: El resultado de las evaluaciones parciales deben ser informadas a la Unidad Técnica a más tardar con 7 días hábiles de tomada la evaluación a los alumnos (a) y el registro en el libro de clases, tomando las medidas remediales formativas, en el caso de existir evaluaciones deficitarias.

TITULO 11: PREMIACIÓN Y/O ESTÍMULOS

ARTICULO 46º: Toda premiación y/o estímulos en la Escuela Oscar Castro Zúñiga, tiene un sentido motivador al esfuerzo realizado por el alumno o alumna, al alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados, frutos de sus condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto. Junto con ello, la Escuela; conforme a su Proyecto Educativo, considera importante estimular y fortalecer los logros académicos y deportivos de nuestros alumnos y alumnas.

Las premiaciones y/o estímulos se realizarán en actos cívicos al finalizar cada semestre, destacando a los alumnos y alumnas por su perseverancia, esfuerzo, compromiso, responsabilidad, puntualidad y/o por su actitud de respeto, generosidad, buenos modales, solidaridad, alegría, u otros aspectos que sean importantes de reconocer.

TITULO 12: DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 47º: La Dirección de la Escuela Oscar Castro Zúñiga, asesorado por la instancia correspondiente deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: Ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de Embarazo, Servicio Militar, Certámenes Nacionales o Internacionales en el área del deporte, de la literatura, las Ciencias y Artes, becas u otras similares.

ARTICULO 48º: En el caso de promedios limítrofes anuales, ejemplo 3,9 se debe analizar y resolver dicha situación con una evaluación especial, implique o no repitencia. En este caso, el alumno(a) se someterá a una evaluación donde se considerarán los contenidos deficitarios durante el año académico.

ARTICULO 49º: Es facultad de Dirección en acuerdo con el Equipo de Gestión, resolver cualquier situación que no esté prevista en el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia y de las normativas correspondientes.

Si la excepcionalidad fuese más allá de lo normal la situación será resuelta por la DAEM, también dentro de sus atribuciones.